

INSTITUTOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

RESOLUCION Nº 32/99

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nº 147, "De reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado, de fecha 21 de abril de 1994, ratificó la existencia del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como un organismo de la Administración Central del Estado y por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 1989 fue designado quien resuelve como su Presidente.

POR CUANTO: La Resolución Nº 102/89, de fecha 25 de diciembre de 1989, dictada por quien resuelve, estableció el procedimiento para aprobar las modificaciones de los parámetros técnicos de las obras hidráulicas en explotación.

POR CUANTO: La práctica ha demostrado que es necesario ampliar el contenido de la antes citada resolución de modo que abarque los diferentes supuestos para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas y actualizar el procedimiento para la modificación de los mismos.

POR CUANTO: El Acuerdo Nº 2817 adoptado con fecha 25 de noviembre por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado TERCERO, numeral cuatro autoriza a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado para dictar en el límite de sus facultades y competencia reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer que para aprobar o modificar los parámetros técnicos de una obra hidráulica relacionados con su capacidad de embalse, el volumen muerto, el gasto sanitario o ecológico, entrega garantizada, capacidad de conducción, así como cualquier otro que pueda traer limitaciones en los beneficios o en la seguridad y que estén contenidos en la documentación oficial de la obra, sea requisito indispensable cumplir el procedimiento que para cada caso a continuación se expresa:

Primer caso: Para aprobar los parámetros técnicos de una obra hidráulica incluida en el plan de inversiones del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

- a) el Departamento Independiente de Inversiones debe enviar a la consideración de la Dirección de Obras Hidráulicas los parámetros a aprobar acompañado de un pasaporte técnico de la obra,

- b) la Dirección de Obras Hidráulicas, luego de los análisis pertinentes, elevará el dictamen final al Presidente del Instituto para su consideración.

Segundo caso: Para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas cuya capacidad de embalse sea superior a 0.1 hectómetros cúbicos, o la altura de la cortina sea superior a 5 metros, o canales de drenaje con salida al mar o a cualquier cauce pero que su conexión esté por debajo de la cota 5 y que estén contempladas en el plan de inversiones de otras entidades no subordinadas al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

- a) la entidad inversionista solicitará al Director Provincial de Recursos Hidráulicos la aprobación de los parámetros técnicos, para lo cual debe adjuntarle copia del proyecto y de los cálculos necesarios para poder hacer una revisión de los mismos. Además adjuntará copia del acta del consejo técnico y un pasaporte técnico de la obra,
- b) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos remitirá a la Dirección de Obras Hidráulicas del nivel central del organismo toda la documentación establecida y el acta del consejo técnico de ese nivel,
- c) la Dirección de Obras Hidráulicas una vez recibida y analizada la propuesta elaborará un dictamen con las recomendaciones que estime pertinentes se deban adoptar,
- d) dicho dictamen con los antecedentes correspondientes será puesto a consideración del Presidente del organismo.

Tercer caso: Para aprobar los parámetros técnicos de las obras hidráulicas construidas, cuya inversión no fue financiada por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos:

- a) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos tratará con la Unión de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos la revisión del proyecto o la ejecución de las investigaciones y cálculos necesarios para poder dictaminar la veracidad o confección de los parámetros técnicos de la obra sometidos a consejo técnico en el territorio,
- b) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos remitirá a la Dirección de Obras Hidráulicas el expediente

completo con el acta del consejo técnico y los parámetros a aprobar acompañando el pasaporte técnico de la obra,

- c) la Dirección de Obras Hidráulicas después de revisar la documentación, someterá la propuesta al Presidente para su consideración.

Cuarto caso: Para aprobar la modificación de los parámetros técnicos aprobados de las obras hidráulicas en explotación:

- a) la Dirección Provincial de Recursos Hidráulicos someterá a la consideración de la Dirección de Obras Hidráulicas la propuesta de modificación de los parámetros técnicos de la obra hidráulica acompañada de los cálculos, estudios, planos y otros documentos que lo justifiquen, además del acta del consejo técnico donde se discutió y aprobó la misma,
- b) la Dirección de Obras Hidráulicas, una vez recibida la propuesta la evaluará y elaborará el dictamen correspondiente y las recomendaciones pertinentes,
- c) el citado dictamen con los antecedentes necesarios será elevado al Presidente para su consideración.

SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Obras Hidráulicas de la reproducción y distribución de la presente resolución, así como de poner en conocimiento de cuantas entidades sea procedente de las decisiones adoptadas por quien resuelve con los casos que sean sometidos a su consideración.

TERCERO: Derogar la Resolución Nº 102/89, de fecha 25 de diciembre de 1989, del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los vicepresidentes, directores y jefes de departamentos independientes del aparato central del instituto, a los directores provinciales de Recursos Hidráulicos, al Director de la Unión de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos, y a cuantas personas naturales o jurídicas sea procedente. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 19 de julio de 1999.

Jorge L. Aspiolea Roig

Presidente del Instituto Nacional
de Recursos Hidráulicos